

Escritura No

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

•TRANSPORTES VAZQUEZ BUESTAN CIA. LTDA. •

CUANTIA: USD \$ 400,00

di. cop.

**** v ****

Fact. #

1000

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a ONCE DE ABRIL del dos mil tres, ante mí, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON, Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores: Luis Gerardo Vásquez Albarracín, casado, Justo Vicente Vásquez Albarracín, casado, Luis Xavier Vásquez Buestán, soltero, Wilson Geovanny Vásquez Buestán, casado, Jhonso Fernando Vásquez Buestán, Soltero, Monica Janeth Vásquez Buestán, casada, Tania Verónica Vásquez Buestán, soltera, y Sandra Priscila Vásquez Buestán, soltera, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe y cumplidos los

requisitos legales previos manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

Señor Notario: En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores: Luis Gerardo Vásquez Albarracín, casado, Justo Vicente Vásquez Albarracín, casado, Luis Xavier Vásquez Buestán, soltero, Wilson Geovanny Vásquez Buestán, casado, Jhonso Fernando Vásquez Buestán, Soltero, Monica Janeth Vásquez Buestán, casada, Tania Verónica Vázquez Buestán, soltera, y Sandra Priscila Vásquez Buestán, soltera, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad.- **SEGUNDA: CONSTITUCION:** Los comparecientes, en calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que bajo la denominación de **«TRANSPORTES VAZQUEZ BUESTAN CIA. LTDA.»** se registrará por las leyes vigentes en el Ecuador y por los estatutos que se indican a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES VAZQUEZ BUESTAN CIA. LTDA.- DEL NOMBRE.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO:** El nombre

de la compañía es **TRANSPORTES VAZQUEZ BUESTAN CIA. LTDA.** **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos legales.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** El objeto de la compañía es el transporte de carga pesada, encomiendas y mercaderías dentro del territorio ecuatoriano y fuera de él; en los términos autorizados por el organismo de tránsito correspondiente. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto civil o mercantil con terceras personas públicas o privadas, participar en la Constitución o cualquier acto societario de otras compañías civiles, comerciales o industriales, ejercer la Agencia y representación en el Ecuador de empresas de transporte, nacionales o extranjeras, y en general realizar cualquier acto o contrato siempre que estuviese relacionado con el objeto indicado y estén permitidos por la Ley de Compañías y las demás leyes del país. **ARTICULO CUARTO: DURACION:** La duración de la Compañía será de cuarenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la

Junta General, "por las causas legales. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION:** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones del valor de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria conforme lo indicado en la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría del capital social. **ARTICULO SEPTIMO: CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS:**

Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la compañía, mediante carta dirigida a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En todo caso puede haber juntas universales conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General, todas las que se establecen en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste, por quien la Junta designase. Actuará como secretario el Gerente y a falta de éste, la persona que la Junta designase. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:** La sociedad estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por el Presidente y por el Gerente. La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente quien es su Representante Legal. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de

dicho organismo conjuntamente con el Secretario, b) Subrogar al Gerente con todas las facultades en caso de ausencia o impedimento de éste; c) Orientar y dirigir los negocios de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la Ley, los estatutos y la Junta General le señalen. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: DEL GERENTE, NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES: El Gerente será elegido por la Junta General de Socios por un período de dos años, sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Subrogar al Presidente, con todas las facultades, en caso de ausencia o impedimento de éste, c) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Todas las demás que la Ley le confiere a su gestión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: UTILIDADES Y RESERVAS: La compañía formará un fondo de reserva conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el reparto de utilidades se lo realizará conforme lo decida la Junta General. **ARTICULO DECIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO:**

El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO SEXTO: LIQUIDACION:** En caso de liquidación de la Compañía, actuará de liquidador el Gerente, sin perjuicio de que la Junta General de Socios designe a

otros. En la liquidación la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías.

DISPOSICIONES DE TRANSITO: ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, y por consiguiente no es susceptible de negociación. Cuando el titular del permiso haya perdido su condición de socio en TRANSPORTES VAZQUEZ BUESTAN CIA. LTDA. o por cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso de esta concesión estatal, el permiso de operación revierte al Consejo Nacional de Tránsito el cual podrá disponer de estos, considerando la necesidad de servicio al público. **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley

de Tránsito	vigente	y sus Reglamentos; y, a las
regulaciones	que sobre esta	materia dictaren los
organismos	competentes	de tránsito. ARTICULO DECIMO
NOVENO:	Los socios que	no son choferes profesionales,
para la	conducción de	sus vehículos, contratarán los
servicios	profesionales	en el ramo. ARTICULO VIGESIMO:
Los vehículos	de la compañía	llevarán los colores y
distintivos	de la entidad,	así como la leyenda:
TRANSPORTES	VAZQUEZ	BUESTAN CIA. LTDA. ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO: La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicio por parte de la compañía, serán determinados por el Consejo Nacional de Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** En todo lo que no estuviere dispuesto en el presente estatuto, se sujetarán los socios a la Ley de Compañías en vigencia y a las demás leyes de la República. **DECLARACIONES:** **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado tal como se detalla a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
✓ Luis Gerardo Vasquez Albarracín	80.00	80.00
✓ Justo Vicente Vasquez Albarracín	176.00	176.00
✓ Luis Xavier Vasquez Buestán	40.00	40.00
✓ Wilson Geovanny Vasquez Buestán	40.00	40.00
✓ Jhonso Fernando Vasquez Buestán	40.00	40.00
✓ Monica Janeth Vasquez Buestán	8.00	8.00
✓ Tania Verónica Vazquez Buestán	8.00	8.00
✓ Sandra Priscila Vasquez Buestán	8.00	8.00
T O T A L	USD 400.00	USD 400.00

Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en la que contendrá necesariamente, su carácter, de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. El dinero ha sido depositado en la cuenta integración de capital abierta para el efecto en el Banco de Machala de la ciudad de Cuenca. Autorizamos al Sr. Luis Gerardo Vasquez Albarracín para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripción de esta escritura y para que convoque a la primera Junta General que debe designar al Presidente y Gerente. Atentamente, DOCTOR, PATRICIO M. ASTUDILLO. CON MATRICULA NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- A continuación se agregan los DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que les fue, la presente escritura, íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su

contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

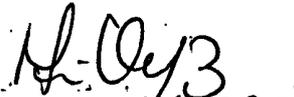

0100096957

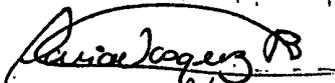

0100826981

~~X ~~
01012622484

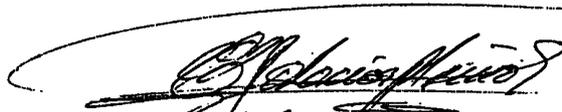

0102535861

~~~~
01022623188


0103267382


0103084919

~~~~
0103932893



Dr. Eduardo Palacios
NOTARIO PUBLICO N.
CUENCA ECUADOR



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores
COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VASQUEZ BUESTAN
RESOLUCIÓN No. 014-CJ-001-2003-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES VASQUEZ BUESTAN CIA. LTDA."** con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay y fundamentado en los siguientes Informes:

1. Informe No. 401-CAJ-CJ-02-CNTTT, de diciembre 30 del 2002, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial del Azuay, emite el informe técnico de factibilidad N° 169-DT-CPTA, de fecha 25 de noviembre del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES VASQUEZ BUESTAN CIA. LTDA."** con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, *con las siguientes observaciones:*

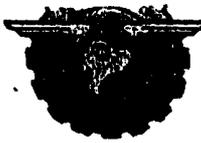
ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL : AÑADIR: *Luego de carga, añadir: " pesada"*

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,

3
09
[Handwritten signature and stamp]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. 09

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **OCHO (8)** Integrante de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. VASQUEZ ALBARRACIN LUIS GERARDO ✓
2. VASQUEZ ALBARRACIN JUSTO VICENTE ✓
3. VASQUEZ BUESTAN LUIS XAVIER ✓
4. VASQUEZ BUESTAN WILSON GEOVANNY ✓
5. VASQUEZ BUESTAN JHONSO FERNANDO ✓
6. VASQUEZ BUESTAN MONICA JANETH ✓
7. VASQUEZ BUESTAN TANIA VERONICA ✓
8. VASQUEZ BUESTAN SANDRA PRISCILA ✓

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, N 169-DT-CPTA, de fecha 25 de noviembre del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES VAZQUEZ BUESTAN CIA. LTDA."** con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay.

3. Informe No. 001-CAJ-02-CNTTT, de 7 de enero del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

Quito 09 de Abril 2003
 Dr. Eduardo Paredes
 NOTARIO PUBLICO
 CUENCA ECUADOR
 3

DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESUELVE:

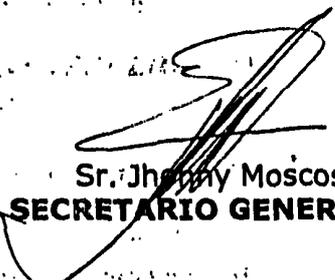
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES VAZQUEZ BUESTAN CIA. LTDA."** con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de marzo del 2003.


Lc. Virgilio Hernández Enríquez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

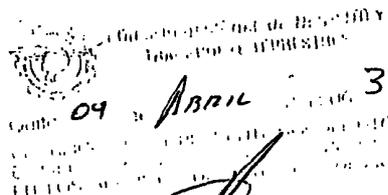


LO CERTIFICO:


Sr. Johnny Moscoso P.
SECRETARIO GENERAL-ENC.



Pcv.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIDAD 010366730-2
 MONICA JANEIRA VASQUEZ BUESTAN
 17 DE ABRIL DE 1975
 TUBACAO - CANADA
 17 9959 33497
 JULIO -1989. EXT. N.D.G.
Monica Vasquez

Dr. Eduardo Palacios
 NOTARIO PUBLICO N° 10
 CUENCA ECUADOR
 SECRETARIA
 JUSTO VICENTE VASQUEZ
 BLANCA CECILIA BUESTAN
 CUENCA 11 DE AGOSTO DE 1995
 FERIA LA FUENTE DEL TITULAR
 CA. 0791123
Justo Vasquez

10

CIUDADANIA 01000001-8
 YASQUEZ BUESTAN TANIA VERONICA
 17 NOVIEMBRE 1978
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 007- 0394 03594
 AZUAY/ CUENCA
 SACRARIO 1979
Tania Vasquez

ECUATORIA ***** 133311231
 SOLTERO LICENCIADO
 JUSTO VICENTE VASQUEZ
 BLANCA CECILIA BUESTAN
 CUENCA 08/05/2011
 08/06/2011
 133311701
Justo Vasquez

CIUDADANIA 01000001-8
 VASQUEZ BUESTAN SANDRA PRISCILA
 JUNIO 1983
 AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 010- 0307 03907
 AZUAY/ CUENCA
 SACRARIO 1983
Sandra Vasquez

ECUATORIA ***** 133311231
 SOLTERO LICENCIADO
 JUSTO VICENTE VASQUEZ
 BLANCA CECILIA BUESTAN
 CUENCA 08/05/2011
 08/06/2011
 1502630
Justo Vasquez

CIUDADANIA 010262810-8
 VASQUEZ BUESTAN JUANJO FERNANDO
 12 ABRIL 1974
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 005- 0146 01746
 AZUAY/ CUENCA
 SACRARIO 1974
Juanjo Vasquez

ECUATORIA ***** 133312222
 SOLTERO COMERCIANTE
 LUIS GERARDO VASQUEZ A
 MARIANA DE JESUS BUESTAN C
 CUENCA 16/10/2001
 16/10/2013
 133313401
Luis Gerardo Vasquez

ECUADOR ***** E133311122

ABADO PATRICIA DEL ROSARIO GUERRERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS GERARDO VASQUEZ

MARIANA DE JESUS BUESTAN

CUENCA 28/05/2010

26/05/2010

4369048

PLAZA DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 010253586-8

VASQUEZ BUESTAN WILSON GEOVANNY

05 AGOSTO 1972

AZUAY/CUENCA/BUCRE

LIBRO DE NACIMIENTO 13 277 0276

AZUAY/CUENCA

BACRARIO 72

PLAZA DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 0102622-11

VASQUEZ BUESTAN LUIS XAVIER

09 DICIEMBRE 1977

AZUAY/CUENCA/KARIKEZ BAVALDO

02 209 0060

AZUAY/CUENCA

BACRARIO 70

PLAZA DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 0102622-11

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS GERARDO VASQUEZ

MARIANA DE JESUS BUESTAN

CUENCA 05-05-94

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

2521184

PLAZA DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. E1333V1242

MARIANA BUESTAN

CHOFER PROFESIONAL

LUIS GERARDO VASQUEZ

AVARRACIN

11/06/2010

225583-01

PLAZA DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 010009695-7

VASQUEZ AVARRACIN LUIS GERARDO

05 AGOSTO 1976

AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN

LIBRO DE NACIMIENTO 001-2 0004/09763

AZUAY/CUENCA

BACRARIO 1976

PLAZA DE IDENTIFICACION

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU CELEBRACION.-

Edmundo Palacios

Dr. Edmundo Palacios

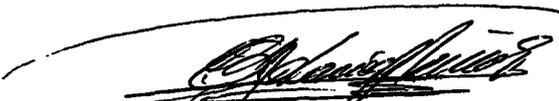
NOTARIO PUBLICO NO. 1000

CUENCA ECUADOR

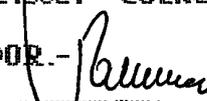
RA

ZON : DOY FE : Que al márgen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION que constan de estas copias, he sentado razon de haber sido aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 03-C-DIC-0241, de fecha 24 de ABRIL del 2003 .---

Cuenca, a 02 de Mayo del 2003.-


Dr. Eduardo Palacios
 NOTARIO PUBLICO
 CUENCA ECUADOR

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 03-C-DIC-0241 del Intendente de Compañías de Cuenca de fecha veinte y cuatro de abril del dos mil tres, bajo el No. 179 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Tercera copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **TRANSPORTES VAZQUEZ BUESTAN CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.362.- **CUENCA, A DOS DE MAYO DEL DOS MIL TRES.- EL REGISTRADOR.-**


DR. RENZO AQUILLA
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON CUENCA

